

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GETAFE

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 Getafe.  
D/ña. María Pilar Gallego Mújica, secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de los de Getafe.

Hago Saber: Que en este juzgado y con el n.º 63/2008 se sigue a instancia de D/ña. María Berta Lombardero Díaz expediente para la declaración de ausencia de D. José Ramón Becerra Carrasco natural de Campillos (Málaga), nacido el día 11 de agosto de 1949, hijo de José y de Ángeles, de estado civil casado y con domicilio en Getafe (Madrid) calle Camarga n.º 3, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el pasado día 1 de febrero de 2007, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Getafe, 15 de febrero de 2008.—El/La Secretario.—25.999.  
1.º 3-5-2008

#### GIRONA

##### Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 393/05 de la persona física don Juan Aceña Puig con Documento Nacional de Identidad número 40.136.539-K, con domicilio en Costa Llevant, número 60, de la Urbanización de la Montgoda de Lloret de Mar, se ha dictado sentencia aprobando el convenio en fecha 6 de noviembre de 2007 por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Estimamos los recursos de apelación formulados por la representación de las partes apelantes Juan Aceña Puig; Climafred, S.L.; Lampistería Robles, S.L.; Contruccions Angel Xirgu, S.L.; y por la Administración Concursal, integrada por los administradores Josep Quera Vidal, Gemma Adroher Pérez y Roberto Cortadas Arbat, contra las Sentencias dictadas con fecha 8 de enero de 2007 en los incidentes 949/06 y 951/06 dictadas por el Juzgado de lo Mercantil de Girona, de los que este Rollo dimana y revocamos las mismas desestimando con ello las demandas de Acfinsa y Servis Hotel, S.A., y se declara aprobado el convenio de acreedores a propuesta del concursado Juan Aceña Puig, en la Junta de acreedores de fecha 20 de septiembre de 2006, en el procedimiento 393/05, con imposición de las costas de la primera instancia a las partes actoras incidentales en ambos incidentes.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 11 de abril de 2008.—El Magistrado Juez.—25.930.

#### HUESCA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 3 y de lo Mercantil de Huesca,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 334/2007 referente al concursado Garate e Hijos Sociedad Limitada, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el 19 de junio de 2008, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Dado en Huesca, a 15 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—26.000.

#### LA OROTAVA

##### Edicto. Cédula de citación

Que en este Juzgado, se sigue expediente de liberación de cargas con número 941/2005 a instancia de Don José Francisco Marrero Luis, en solicitud de liberación de gravamen consistente en gravamen que grava la siguiente finca:

Finca Registral 2275, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava al Tomo 123, Libro 55, Folio 184, inscripción séptima.

Terreno sito en donde llaman Frontones altos o Bebedero Bajo, de cincuenta y tres áreas noventa centiáreas, lindando: Norte y Oeste con otros de Don Francisco Hernández Delgado; Sur con el callejón llamado El Bebedero, que conduce a Aguamansa y Este, tierras de Don José Machado.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Don José González Machado o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Orotava, 13 de marzo de 2008.—El/La Secretario.—26.001.

#### MADRID

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a D. Abdessamad Amekloul la Sentencia siguientes:

Juez que la dicta: D.ª María Del Carmen Rodilla Rodilla.  
Lugar: Madrid.

Fecha: diecinueve de Febrero de dos mil ocho.

Parte Demandante: Patricia Fátima López.

Abogado: Javier Modesto Herrera Jiménez.

Procurador: Raquel Rujas Martín.

Parte Demandada: Abdessamad Amekloul.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Rodilla Rodilla Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 27 de MADRID, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 2/2007, a instancias de D.ª Patricia Fátima López González-Palomino representado por la Procuradora D.ª Raquel Rujas Martín y defendido por el Letrado D. Javier Modesto Herrera Jiménez, siendo parte demandada D. Abdessamad Amekloul, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo. Estimando la demanda formulada por el Procurador D.ª Raquel Rujas Martín en nombre y representación de D.ª Patricia Fátima López González-Palomino frente a su esposo D.º Abdessamad Amekloul, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del art. 774 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—María Dolores López Jurado Romero de la Cruz.—24.050.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Dña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona,

Dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiàs Marc, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 136/2008 5.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instantánea del concurso: Anna Argelagos Millán.

Fecha de presentación de la solicitud: 12-3-08.

Fecha del auto de declaración: 1-4-08.

Administradores concursales: David Andrés Valencia, con NIF 46.560.095-Q, domiciliado en Balmes, 131, 2.2, Barcelona. Telf.: 93 237 41 96 y fax 93 41572 08, como Abogado.

Facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio